

ORDENANZA Nº 87/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente Nº 00009, GERARDO SEVERINO CASSOL, M.I. 25.139.487, CUIT/L Nº 20-25139487/4, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.** En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, departamento San Justo, Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por la ingeniera Vilma Cavagliato, expte. 0033-26959/90, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 30/04/1990, inscripta en el Protocolo de Planos al nº 106980 y Planillas al nº 128648, se designa y escribe así: LOTE TRES B, y mide: su costado Nor-Este nueve metros y linda con calle Belgrano, (puntos B´C); veintisiete metros cincuenta centímetros en su costado Sud-Este por donde linda con lote G de Bernardino Allasia y Florinda Margarita Allasia (puntos C-D) trece metros noventa y cinco centímetros en su costado Sud-Oeste, por donde linda con sitio F de Simona Arrieta de Percaz (puntos D-E), su costado Nor-Oeste es una línea quebrada en tres tramos que mide ocho metros en su primer tramo (puntos E-E´) y linda con lote 2 de Francisco Orlando Gigena; cuatro metros

noventa y cinco centímetros, en su segundo tramo (puntos E'-I') y diecinueve metros cincuenta centímetros en su tercer tramo (puntos I'-B') lindando en estos dos últimos tramos con el lote TRES A del mismo plano, cerrando así la figura que tiene una superficie total de doscientos ochenta y siete metros diez decímetros cuadrados. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia como propiedad nº 30-06-2291836/0 y cuya nomenclatura catastral es localidad 36 C01 S03 M30 L38. Matrícula 1275234, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°58/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 17/05/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 522 /2023

DE FECHA 19 / 05 /2023

